



(Resoluciones)

(IdDO 1040216)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 551 EXENTA, DE 2014, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE FIJA LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

Núm. 690 exenta.- Santiago, 29 de junio de 2016.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el DFL N° 725, de 1968, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta N° 551, de 2014, del Ministerio de Salud, que fija Límites Máximos de Residuos de Medicamentos Veterinarios en Alimentos para Consumo Humano; lo solicitado mediante memorando B34 / N° 341, de 2016, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, y

Considerando:

1.- Que el artículo 280 del Reglamento Sanitario de los Alimentos prohíbe la comercialización, a cualquier título, de carnes y sus subproductos con residuos de plaguicidas, residuos de medicamentos de uso veterinario y de aditivos, usados en la alimentación animal, que estén por sobre los límites de tolerancia fijados. Asimismo, dispone que el Ministerio de Salud fijará los límites máximos para residuos de medicamentos de uso veterinario en la carne y otros alimentos.

2.- Que, de acuerdo a lo anterior, esta Cartera dictó la resolución exenta N° 551, de 1 de agosto de 2014, que Fija los Límites Máximos de Residuos de Medicamentos Veterinarios en Alimentos para Consumo Humano.

3.- Que mediante Ord. N° 43.796, de 30 de junio de 2014, la Directora (S) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) solicitó a este Ministerio que fije un Límite Máximo de Residuos (LMR) de 1.350 µg/kg del producto farmacéutico Lufenurón, utilizado para el tratamiento de la parasitosis causada por **Caligus rogercresseyi** en los salmónidos.

4.- Que mediante memorando B34 / N° 341, de 24 de marzo de 2016, el Jefe de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción manifiesta su conformidad con lo solicitado por Sernapesca en el sentido de fijar dicho parámetro como límite máximo de residuo de Lufenurón en músculo y piel de peces cultivados para consumo humano.

5.- Que se debe asegurar que la exposición a medicamentos veterinarios, administrados a los animales destinados a la producción de alimentos, no represente un riesgo para la salud humana.

6.- Que a este Ministerio le corresponde controlar el uso de los medicamentos veterinarios, verificar que se apliquen las prácticas adecuadas y que existan medidas eficaces dentro del sistema de distribución de los referidos medicamentos y de producción de alimentos, a fin de conferir una protección eficaz para la salud del consumidor.

7.- Que en atención a lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente

Resolución:

Modifícase la resolución exenta N° 551, de 2014, de este Ministerio, que Fija Límites Máximos de Residuos de Medicamentos Veterinarios en Alimentos para Consumo Humano, de la siguiente manera:

1.- Agrégase el siguiente número 99 a la tabla contenida en el numeral primero de su parte resolutiva:

	TEJIDO	ESPECIE	RESIDUO	OBSERVACIONES
99. Lufenurón			Lufenurón	
Tejido	Músculo con piel	Peces cultivados		
LMR	1.350 µg/kg			

2.- La presente resolución entrará en vigencia 60 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución Ex. N° 690, de 29-06-2016.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.